



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 40794

Condenado RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

C.C # 1076716283

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1097 del SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), DECLARA EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 29 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 40794

Condenado RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

C.C # 1076716283

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



LEY 906 DEL 2004

Número Único: 11001-60-00-017-2016-04803-00
Número Interno: (40794)
CONDENADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA
Cédula de Ciudadanía: 1076716283
DELITO: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
Auto Interlocutorio: 1097

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email: eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Septiembre siete (7) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procederá a decidir sobre la viabilidad de decretar la prescripción de la pena impuesta a RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19265705 de BOGOTÁ D.C., en atención a la solicitud presentada por su abogado.

ANTECEDENTES

RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 27 de Julio de 2017, a la pena principal de 64 meses de prisión, multa de 0.667 s.m.l.m.v., a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, en calidad de complice penalmente responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, mediante providencia del 3 de abril de 2018, confirmó la sentencia de primera instancia.

La presente condena quedo ejecutoriada el 10 de abril del 2018.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 03 de diciembre del 2018, avocó conocimiento e informó lo pertinente a las partes, y reiteró ante las autoridades judiciales, la orden de captura que pesa en contra del condenado.

Obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Para el caso que nos ocupa, el artículo 89 del Código Penal (Ley 599/2000), del termino de prescripción de la sanción penal cita:

RECURSO



"ARTÍCULO 89. TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA SANCION PENAL. Modificado. Ley 1709 de 2014, Art. 99. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años."

Tenemos que el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, el 27 de Julio de 2017, condenó a RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA a la pena de 64 meses de prisión, sentencia que cobró ejecutoria tan solo hasta el 10 de abril del 2018.

De conformidad con lo anterior, el artículo 89 del C.P., señala que la pena prescribirá en el término fijado en la sentencia, cuando este fuere mayor a 5 años, para este caso, tenemos que GOMEZ MAHECHA se le impuso como pena 64 meses, tiempo que empiezo a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del fallo condenatorio, y al día de hoy, ya ha transcurrido el tiempo necesario para que opere el fenómeno de la prescripción de la sanción penal, impuesta al condenado en cita, pues al día de hoy ha pasado el tiempo de 64 meses y 27 días.

Según lo dispuesto en el artículo 90 del mismo estatuto, la prescripción de la pena se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma, situación que no ha sucedido pues RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA, contaba orden de captura vigente.

Así las cosas, se dispone declarar la extinción por prescripción de la pena principal y accesorias impuestas, por cuanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Código Penal vigente, las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplican y ejecutan simultáneamente con esta.

Respecto de la multa, en el expediente obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

En cuanto a la orden de captura que reposa en contra de RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA, se ordenará la cancelación de la misma, ante los organismos de control del Estado, una vez el presente auto cobre ejecutoria.

Finalmente, ante el memorial de poder que antecede donde el condenado otorga poder al profesional en derecho ACÉPTESE Y RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. Pedro Jairo Condia Torres, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.518.231, T.P. 81.078 del C.S. de la J. y quien aporta el correo para notificaciones pejacoto@yahoo.es, con el fin de que siga conociendo del proceso y actúe en él.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la extinción por PRESCRIPCIÓN de la pena impuestas en el presente asunto a **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA Dr. Pedro Jairo Condia Torres, identificado con cedula de ciudadanía N°19.518.231, T.P. 81.078 del C.S., con el fin de que conozca del proceso y actúe en él.

TERCERO.- Respecto de la multa, obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018.

CUARTO. - ORDENAR que ejecutoriada esta decisión se comuniqué de ella a las autoridades que conocieron del fallo tal como lo dispone el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, para la actualización de los registros y antecedentes que por esta causa se originaron contra el referido sentenciado. Y se librará la correspondiente cancelación de la orden de captura.

QUINTO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro, devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIANO DELGADO
Juez

ANV

Los Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Notifiqué por Estado No.
22 SEP 2021
La anterior providencia
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (11) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Septiembre de 2023

SEÑOR(A)
RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA
CRA 4 N° 4-11
VILLAGOMEZ – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 5220

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40794
REF. PROCESO: No. 110016000017201604803

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA SEPTIEMBRE 7 DE 2023 AI1097. EN EL CUAL SE ORDENA LA PRESCRIPCION DE LA PENA. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotaepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A-24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 13 de Septiembre de 2023

DOCTOR(A)
PEDRO JAIRO CONDIA TORRES
CALLE 12 B N° 7 - 80 // pejacoto@yahoo.com
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 5221

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40794
REF. PROCESO: No. 110016000017201604803
CONDENADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA
1076716283

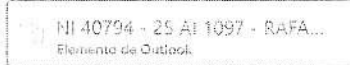
SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA SEPTIEMBRE 7 DE 2023 AI1097. EN EL CUAL SE ORDENA LA PRESCRIPCION DE LA PENA A FAVOR DE SU PROHIBIDO. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotaepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

postmaster@procuraduria.gov.co

Para: postmaster@i

Mar 12/09/2023 14:26



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Maria Yazmin Cruz Mahecha

Asunto: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

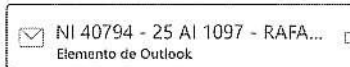
☐ Responder ☐ Reenviar

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cen.doj.ramajudicial.gov.co>

Para: pejacoto@ya

Mar 12/09/2023 14:24



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

pejacoto@yahoo.com (pejacoto@yahoo.com)

Asunto: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

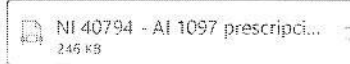
A

Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez

Para: Maria Yazmin

CC: pejacoto@yaho

Mar 12/09/2023 14:24



Buenas tardes doctora, se remite AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

RE NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA
PRESCRIPCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>
2023-09-13 14:22:00

Para Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 13 de septiembre de 2023, el Ministerio Público se notifica del auto 1097 del 07 de septiembre de
2023 proferido por el Juzgado 2º de EPMB, figurando como condenado(a) RAFAEL EDUARDO GOMEZ
MAHECHA



Maria Yazmin Cruz Mahecha
Procurador Judicial I
Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales
Bogotá
mycruz@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 2:24 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: pejacoto@yahoo.com <pejacoto@yahoo.com>

Asunto: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Buenas tardes doctora, se remite AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA
PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte
Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**, por lo tanto se
solicita dirigirlos al correo ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su
defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se
deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo
contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no
deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de
Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo al inmediato,
respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario,
no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley
1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva
en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista
una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo
recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de
Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo al inmediato,
respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el
destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las
contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le
corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o
archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo,
considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene
información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley.
Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor
autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención,
difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente
prohibido.

URGENTE-40794-J24-DESPACHO-LDRM // NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/09/2023 7:38 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (267 KB)
40794.pdf;

De: pedro jairo condia torres <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 3:38 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Atentamente:

Pedro Jairo Condia Torres
Abogado penalista - casacionista
Tel: 3102129997
Calle 12B No 7-80 Bogotá
Oficina No 333

----- Mensaje reenviado -----

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: pejacoto@yahoo.com <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023, 03:31:03 p. m. GMT-5

Asunto: RE: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



Alvaro M. Duarte
Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta

que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: pedro jairo condia torres <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 15:26

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <Mycruz@procuraduria.gov.co>; Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j25pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Bogotá D.C. septiembre 13 DE 2023

Señor
JUEZ VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Radicado 11001-60-00-017-2016-04803-01
ENCARTADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

Respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 7 de Septiembre del 2023, notificada por su despacho el día 12 de septiembre de la misma anualidad.

Atentamente:

Pedro Jairo Condia Torres
Abogado penalista - casacionista
Tel: 3102129997
Calle 12B No 7-80 Bogotá
Oficina No 333

El martes, 12 de septiembre de 2023, 02:24:45 p. m. GMT-5, Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes doctora, se remite AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte
Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto

directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. septiembre 13 DE 2023

Señor

**JUEZ VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**Referencia: Radicado 11001-60-00-017-2016-04803-01
ENCARTADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**

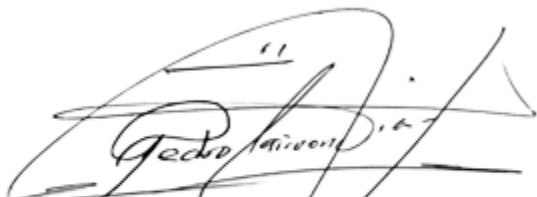
Obrando en calidad de defensor del ciudadano **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 7 de Septiembre del 2023, notificada por su despacho el día 12 de septiembre de la misma anualidad, solicitándole se corrija el número de la cédula del señor **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, toda vez que por un error involuntario de su despacho, allí se indica que la cédula corresponde al número 19265705, y el número correcto es el 1076716283 quien se le extinguió la pena.

Solicitud que hago en razón a que este error incide necesariamente en el levantamiento de la orden de captura y en general en el cumplimiento del numeral cuarto de la providencia en la actualización de los registros y antecedentes en cumplimiento del art. 485 del C.P.P

Agradezco al señor Juez de antemano la atención que le merezca la presente.

Anexo archivo *“NI 40794 - Al 1097 prescripción pena”*

Atentamente,



PEDRO JAIRO CONDIA TORRES
C.C. No, 9.518.231 de Sogamoso
T.P. No. 81.078 del C.S. DE LA J.
Email: pejcoto@yahoo.com
Tel 310-2129997

RV: URGENTE- 40794- J25- D- BRG //RECURSO DE REPSICION NI 40794 - AI 1097
prescripción pena"

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad -
Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/09/2023 11:23 AM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (342 KB)

recurso de reposición GOMEZ MAHECHA.pdf; NI 40794 - AI 1097 prescripcion pena (1).pdf;

De: Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:24 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPSICION NI 40794 - AI 1097 prescripción pena"

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: pedro jairo condia torres <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:15

Para: Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPSICION NI 40794 - AI 1097 prescripción pena"

Bogotá D.C. septiembre 13 DE 2023

Señor
JUEZ VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Radicado 11001-60-00-017-2016-04803-01
ENCARTADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

Respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 7 de Septiembre del 2023, notificada por su despacho el día 12 de septiembre de la misma anualidad.

Atentamente:

Pedro Jairo Condia Torres
Abogado penalista - casacionista
Tel: 3102129997
Calle 12B No 7-80 Bogotá

Fw: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

pedro jairo condia torres <pejacoto@yahoo.com>

Mié 13/09/2023 3:38 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente:

Pedro Jairo Condia Torres
Abogado penalista - casacionista
Tel: 3102129997
Calle 12B No 7-80 Bogotá
Oficina No 333

----- Mensaje reenviado -----

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: pejacoto@yahoo.com <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023, 03:31:03 p. m. GMT-5

Asunto: RE: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo

contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: pedro jairo condia torres <pejacoto@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 15:26

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <Mycruz@procuraduria.gov.co>; Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j25pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NI 40794 - 25 AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA

Bogotá D.C. septiembre 13 DE 2023

Señor

JUEZ VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Radicado 11001-60-00-017-2016-04803-01
ENCARTADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

Respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la providencia del 7 de Septiembre del 2023, notificada por su despacho el día 12 de septiembre de la misma anualidad.

Atentamente:

Pedro Jairo Condia Torres
Abogado penalista - casacionista
Tel: 3102129997
Calle 12B No 7-80 Bogotá
Oficina No 333

El martes, 12 de septiembre de 2023, 02:24:45 p. m. GMT-5, Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes doctora, se remite AI 1097 - RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA - DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



LEY 906 DEL 2004

Número Único: **11001-60-00-017-2016-04803-00**

Número Interno: **(40794)**

CONDENADO: RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA

Cédula de Ciudadanía: **1076716283**

DELITO: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

Auto Interlocutorio: **1097**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Septiembre siete (7) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procederá a decidir sobre la viabilidad de decretar la prescripción de la pena impuesta a **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA** portador de la Cédula de Ciudadanía No. 19265705 de BOGOTÁ D.C., en atención a la solicitud presentada por su abogado.

ANTECEDENTES

RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 27 de Julio de 2017, a la pena principal de 64 meses de prisión, multa de 0.667 s.m.l.m.v, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, en calidad de complice penalmente responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, mediante providencia del 3 de abril de 2018, **confirmó** la sentencia de primera instancia.

La presente condena quedo ejecutoriada el 10 de abril del 2018.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 03 de diciembre del 2018, avocó conocimiento e informó lo pertinente a las partes, y reiteró ante las autoridades judiciales, la orden de captura que pesa en contra del condenado.

Obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Para el caso que nos ocupa, el artículo 89 del Código Penal (Ley 599/2000), del termino de prescripción de la sanción penal cita:



“ARTÍCULO 89. TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA SANCION PENAL. Modificado. Ley 1709 de 2014, Art. 99. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, **pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.**

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años.”

Tenemos que el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, el 27 de Julio de 2017, condenó a **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA** a la pena de 64 meses de prisión, sentencia que cobró ejecutoria tan solo hasta el 10 de abril del 2018.

De conformidad con lo anterior, el artículo 89 del C.P., señala que la pena prescribirá en el término fijado en la sentencia, cuando este fuere mayor a 5 años, para este caso, tenemos que **GOMEZ MAHECHA** se le impuso como pena 64 meses, tiempo que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del fallo condenatorio, y al día de hoy, ya ha transcurrido el tiempo necesario para que opere el fenómeno de la prescripción de la sanción penal, impuesta al condenado en cita, pues al día de hoy ha pasado el tiempo de 64 meses y 27 días.

Según lo dispuesto en el artículo 90 del mismo estatuto, la prescripción de la pena se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma, situación que no ha sucedido pues **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, contaba orden de captura vigente.

Así las cosas, se dispone declarar la extinción por prescripción de la pena principal y accesorias impuestas, por cuanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Código Penal vigente, las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplican y ejecutan simultáneamente con esta.

Respecto de la multa, en el expediente obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

En cuanto a la orden de captura que reposa en contra de **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, se ordenará la cancelación de la misma, ante los organismos de control del Estado, una vez el presente auto cobre ejecutoria.

Finalmente, ante el memorial de poder que antecede donde el condenado otorga poder al profesional en derecho ACÉPTESE Y RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. Pedro Jairo Condía Torres, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.518.231, T.P. 81.078 del C.S. de la J. y quien aporta el correo para notificaciones pejacoto@yahoo.es, con el fin de que siga conociendo del proceso y actúe en él.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**,

RESUELVE



PRIMERO.- Declarar la extinción por PRESCRIPCION de la pena impuestas en el presente asunto a **RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAHECHA**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA Dr. Pedro Jairo Condia Torres, identificado con cedula de ciudadanía N°19.518.231, T.P. 81.078 del C.S., con el fin de que conozca del proceso y actúe en él.

TERCERO.- .- Respecto de la multa, obra oficio N°EP-O-67681 de fecha 09 de noviembre del 2018.

CUARTO. - ORDENAR que ejecutoriada esta decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo tal como lo dispone el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, para la actualización de los registros y antecedentes que por esta causa se originaron contra el referido sentenciado. Y se libraré la correspondiente cancelación de la orden de captura.

QUINTO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro, devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
Juez